

Proceso Ejecutivo N° 50001315300320210003100 - Oficio 450 del 28/09/2021)

Lorena del Pilar Vega Castañeda <lorena.vega@supernotariado.gov.co>

Mar 19/10/2021 3:34 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: javiermoros11@hotmail.com <javiermoros11@hotmail.com>

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, me permito remitir Oficio ORIPPC-540-583-2021, suscrito por la Registradora Principal de la ORIPC de Puerto Carreño.

Cordialmente;

Lorena Vega Castañeda

Abogada CPS ORIP Puerto Carreño

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 10 no 18-10- Las Acacias

Puerto Carreño-Vichada

Email: lorena.vega@supernotariado.gov.co

Visítenos www.supernotariado.gov.co

 AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Puerto Carreño - Vichada, 19 de octubre 2021

Oficio N°: ORIPPC540 - 583 /2021

Señores:

JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL 003 DE VILLAVICENCIO

ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

javiermoros11@hotmail.com

Villavicencio-Meta

Asunto: Proceso Ejecutivo N° 50001315300320210003100 - Oficio 450 del 28/09/2021)

Respetuoso saludo,

Por medio del presente, en respuesta a la solicitud de inscripción del oficio de la referencia, radicado ante esta Oficina de Registro, por medio del cual comunica, el embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 540-2001, dentro del Proceso Ejecutivo N° 50001315300320210003100, me permito dar respuesta en los siguientes términos;

En cumplimiento de lo establecido en el numeral II de la Instrucción Administrativa 12 del 30 de junio de 2020, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se dio turno de radicación N° 2021-540-6-1347 del 07/10/2021, enviando el documento a trámite de recaudo por mayor valor, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 02436 del 30/06/2021, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, "Por la cual se fijan las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral y se dictan otras disposiciones" el documento genera pagos de derecho de registro, por la suma de \$ 21.000 y \$ 17.000 por concepto de certificado de tradición.

Así mismo me permito informarle que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2280 de 2008, y la Resolución N° 0089 de 2014, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro el usuario tiene un plazo límite de dos (2) meses, a partir de la fecha de radicación del documento, para cancelar el mayor valor, para lo cual deberá presentarse de manera personal en la ventanilla de la Oficina de Registro de Puerto Carreño, o solicitar a través del correo electrónico; ofiregispuertocarreno@supernotariado.gov.co , la habilitación del link

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Puerto Carreño -Vichada**

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28-01-2019

Carrera 12 N°18-10E-mail:
ofiregispuertocarreno@supernotariado.gov.co



de pago.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


JENY MARCELA ALZATE CALDERON
Registradora Principal ORIP Puerto Carreño

Proyectó:
Lorena Vega Castañeda
Abogada CPS ORIP Puerto Carreño

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Puerto Carreño –Vichada**

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Carrera 12 N°18-10E-mail:
ofiregispuertocarreno@supernotariado.gov.co

RV: ENVIO MEDIDA CAUTELAR 500013153003 2021 00031 00

Documentos Registro Puerto Carreño

<documentosregistropuertocarreno@Supernotariado.gov.co>

Mié 19/01/2022 10:26 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: ENVIO MEDIDA CAUTELAR 500013153003 2021 00031 00

Buenas Tardes

Cordialmente adjuto respuesta a oficio N°.450 del 28/9/2021

Att

ORIP

Pto.Carreño

De: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** miércoles, 6 de octubre de 2021 2:34 p. m.**Para:** Documentos Registro Puerto Carreño <documentosregistropuertocarreno@Supernotariado.gov.co>**Cc:** javier alfonso moros acosta <javiermoros11@hotmail.com>**Asunto:** ENVIO MEDIDA CAUTELAR 500013153003 2021 00031 00

Dando cumplimiento a la orden dada por el Despacho, se remite oficio de medida cautelar.

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>
- 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el **código de verificación sin espacios CADA ARCHIVO CONTIENE SU CODIGO**
- 6- Presione el botón validar

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



ORIPPC5402021 -741

Puerto Carreño, Vichada, 21 de Diciembre de 2021

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 29 N°. 33B -79 Torre B, Oficina 309
Villavicencio - Meta

Respetuoso Saludo;

En respuesta a Oficio N°. 450 de fecha 28/9/2021, Proceso: Ejecutivo Rad: No. 50001315300320210003100, proveniente de su despacho, cordialmente les informo que se devuelve sin registrar por las razones expuestas en la nota devolutiva anexa al presente. (Folio 540-2001). Anexo Dos (2) Folios

Atentamente,


JENY MARCELA ALZATE CALDERON
Registradora Principal
ORIP PC

Elaboro: Fanny R.
Reviso y Aprobó: JMAC
Rdo.: Documento: 2021-540-6- 1347-7/10/2021

Código:
GDE--GD -FR-04-V.03
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Calle 12 N°. 18-10. Telefax (8)565 44 52. Ext. 4850-4851-4852
Puerto Carreño-Vichada
E-mail. ofiregispuertocarreno@supernotariado.gov.co
<http://www.supernotariado.gov.co>
Nit. 899999007-0





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO (META)

500013103003

Villavicencio, 28 de septiembre del 2021

Oficio No. 450

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PUERTO CARREÑO
Puerto Carreño - Vichada.

REF:	PROCESO EJECUTIVO	
DTE:	LUIS ALFONSO AGUDELO LOPEZ	C.C. 17.303.506
DDOS:	JORGE ENRIQUE NARVAEZ ROJAS	C.C. 86.062.375
	PRIAR PROYECTOS INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS	
	NIT 900485933-2	
RAD:	50001315300320210003100	

Respetado señor:

Para su conocimiento y fines legales consiguientes, me permito informarle que mediante providencia de fecha 12 de febrero del año 2021, proferido por este despacho judicial dentro del proceso de la referencia, ha decretado el embargo del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria número **540-2001** denunciado como propiedad del demandado **Jorge Enrique Narváez Rojas**, identificado con cédula de ciudadanía **No 86.062.375**, registrado en esa entidad.

Señor Registrador solicitamos dar cumplimiento al Artículo 593 de la Ley 1564 de 2012.

Nota. Comedidamente le informo que el término legal del registro está establecido en la Ley 223 de 1995 artículo 231 "...TERMINOS PARA EL REGISTRO. Cuando en las disposiciones legales vigentes no se señalen términos específicos para el registro, la solicitud de inscripción de los actos, contratos o negocios jurídicos sujetos a registro deberán formularse de acuerdo con los siguientes términos, contados a partir de la fecha de su otorgamiento o expedición: a) Dentro de los dos meses siguientes, si han sido otorgados o expedidos en el país, y b) Dentro de los tres meses siguientes, si han sido otorgados o expedidos en el exterior. La extemporaneidad en el registro causará intereses moratorios, por mes o fracción de mes de retardo, determinado a la tasa y en la forma establecida en el Estatuto Tributario para el impuesto sobre la renta y complementario..." y la Ley 1579 de 2012 art. 31, 32, 61 y 62.

Cordialmente,

Firmado Por:

Angie Brigette Jimenez Cortes
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9ced252c7b5fcf946295ea5fce743607e6484dc2d62350e3f10e440af471d98

Documento generado en 06/10/2021 09:28:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Mano
Alfonso Rojas
Roberto Rojas
6-1-2021
6/10/2021
Rp 741-2021

ENVIO MEDIDA CAUTELAR 500013153003 2021 00031 00

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, [haga clic aquí](#).

Juzgado 03 Civil Circuito - Meta -

Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 6/10/2021 2:34 PM

Para:

- Documentos Registro Puerto Carreño

CC:

- javier alfonso moros acosta <javiermoros11@hotmail.com>

2021-31 EMBARGO REGISTRO PTO CARREÑO SEPT 2021.pdf

151 KB

Dando cumplimiento a la orden dada por el Despacho, se remite oficio de medida cautelar.

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>

Firma Electrónica RamaJudicial

Por favor abrir con los siguientes navegadores GOOGLE CHROME, MODZILLA FIREFOX, MICROSOFT EDGE, OPERA, SAFARI

procesojudicial.ramajudicial.gov.co

5- Adjunte el archivo, cople y pegue el **código de verificación sin espacios**

CADA ARCHIVO CONTIENE SU CODIGO

6- Presione el botón validar

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 9 de Diciembre de 2021 a las 05:04:47 pm

El documento OFICIO Nro 450 del 28-09-2021 de JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de VILLAVICENCIO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-540-6-1347 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 540-2001

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-540-1-6005

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO SE VENCIO EL PLAZO PARA EL PAGO DE MAYOR VALOR

2: SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA; EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO; SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESAÑOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 9 de Diciembre de 2021 a las 05:04:47 pm

FUNCIONARIO CALIFICADOR

74571

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 450 del 28-09-2021 de JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de VILLAVICENCIO
RADICACION: 2021-540-6-1347

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
de Puerto Carreño